CLM-A N.º 786543
AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1.999 1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Calvo López

CONCEJALES
D. José María Calvo Caballero
D. Mª Soledad Martínez García
D. Eduardo Barbas de la Llana
D. Juan Vicente Parejo Martínez
Dª María del Pilar Arriola Moya
D. Eugenio Benito Ramos
D. Tomás González Rodríguez
Dª María Sol Villafranca Gil

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, , y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr Alcalde pregunta a los presentes si oponen algún reparo al borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 30 de septiembre de 1.999.

La Sra Arriola Moya toma la palabra y solicita rectificación del punto **VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**, en el sentido de que en el ruego nº 4 debe sustituirse la palabra "cableado" por la de "grapado".

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior rectificación con la abstención del Sr González Rodríguez que no asistió a la sesión anterior.

Asimismo la Sra Arriola Moya solicita rectificación del punto **VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**, en el sentido de que en el apartado de Preguntas de la Sra Arriola Moya, se debe

CLM-A Nº 786544
AYUNTAMIENTO HORCHE (Guadalajara)

incluir una pregunta que formuló y no se refleja en acta. El contenido de dicha pregunta y contestación a la misma es el siguiente:

"18ª.- Sobre cuándo piensa el Equipo de Gobierno adecentar parajes naturales, tales como Valdenazar, Valdelcobo, etc.

El Sr Alcalde contesta que hasta la fecha no hay nada pensado, añadiendo el Sr Calvo Caballero que el Ayuntamiento tiene cosas más importantes que hacer."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior rectificación con la abstención del Sr González Rodríguez que no asistió a la sesión anterior.

Al resto del acta no se opone ningún reparo, y es aprobado por unanimidad, con la abstención del Sr González Rodríguez que no asistió a la sesión anterior.

II.- MODIFICACION DE TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2.000

Por el Sr Alcalde se da cuenta del expediente tramitado al efecto, exponiendo que en relación con la tasa de quioscos en la vía publica, se había añadido la tarifa por la instalación de máquinas de bebidas y alimentos en locales de propiedad municipal. Por el Sr Secretario se aclara que la ordenanza se redacta íntegramente ya que en casi todos sus apartados es preciso añadir la expresión "instalación de maquinas de bebidas y alimentos en locales de propiedad municipal".

Que en relación con la tasa de abastecimiento de agua, y una vez que ha dado lectura a las nuevas tarifas, señala que en 1.998 se ha producido prácticamente el doble de gastos que de ingresos (11 millones de ingresos y 20.800.000 de gastos, según lo reflejado en el Libro del I.V.A.); que en el presente ejercicio al regularse como tasa y no como precio publico, debe intentarse equilibrar los ingresos con los costes del servicio; y que por otra parte se está pendiente de la puesta en servicio de la Mancomunidad de aguas Almoguera-Mondejar .

Seguidamente da lectura a las propuestas de tarifas referidas a la tasa de apertura de establecimientos y la de utilización del Polideportivo, así como la nueva tasa de basuras. Que en relación con esta ultima se ha aplicado para el ejercicio del año 2.000 un aumento del 5%, quedando de esta forma equilibrados los ingresos con los costes del servicio.

Por ultimo el Sr Alcalde expone las nuevas tarifas de la tasa de acometida de alcantarillado y del impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana que pasa del 0,6% al 0,7%.

A continuación la Sra Arriola Moya toma la palabra y señala lo siguiente:

Que en general no esta de acuerdo con los porcentajes de subida de las nuevas tarifas, ya que la previsión del Gobierno del I.P.C. para el año 2.000 es del 1,85%.

Que la subida de la tasa de apertura de establecimientos supone un 6%, entendiendo que con ello no se favorecen las posibles nuevas aperturas.

Que en cuanto a la tasa de abastecimiento de agua, reprocha al Equipo de Gobierno que no se haya hecho un estudio profundo de la misma, insistiendo en lo expresado en Pleno anterior sobre la creación de una Comisión de Trabajo en la que participase su Grupo. Asimismo señala que la nueva conexión de agua supone un aumento del 15,38% y la cuota de mantenimiento un 10%. Que del estudio de las nuevas tarifas, se desprende que el consumo de hasta 30 m³ supone

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A N.º 786545

un aumento de un 66,66%; de 31 a 60 m³, supone un 50%, de 61 a 120 m³, supone un 25% y de 121 m³ en adelante, supone un 16,66%.

Por lo expuesto, la Sra Arriola Moya considera que se está haciendo un recibo a la inversa, es decir , que se grava al que menos gasta y viceversa. A tal efecto pone ejemplos concretos de recibos actuales , haciendo ver lo que se pagaría en el año 2.000, no entendiendo lógica la subida que es desmesurada.

Que la tasa de acometida de alcantarillado supone un 33,70% de aumento y que el aumento de tasa más bajo que se propone es la de los quioscos, que es un 3,33%. Respecto de esta ultima indica que ve un problema en la evaluación del coste, establecido en 4.000 ptas/m², no siendo congruente que todos los puntos del Municipio se valoren igual.

El Sr Alcalde manifiesta que normalmente los quioscos se colocan en lugares de afluencia al público.

La Sra Arriola Moya expone que si bien el aumento de la tasa de basuras de un 5% es módica, no es lógica si la Mancomunidad de basuras a la que pertenece Horche no sube la aportación municipal..

El Sr Alcalde señala que los ingresos de la tasa de basura van por debajo de los costes y es necesario equilibrar el servicio, añadiendo la Sra Arriola Moya que Horche tiene el 50% de representación en la Mancomunidad, por lo que el Ayuntamiento tiene que defender a nuestro Municipio en dicha Mancomunidad.

La Sra Arriola Moya expone que considera excesivo el aumento de las tarifas del Polideportivo ya que el uso individual pasa de 700 a 800 ptas, lo que supone una subida del 14,29% que afecta especialmente a los jóvenes. Que en cuanto a la utilización por Grupos el aumento es de un 16,66%, no considerando justo que los de Horche paguen igual que los de fuera, ya que debería haber cuotas diferentes.

Por otra parte, no entiende la previsión de ingresos del Polideportivo en 1.040.000 ptas, añadiendo que los gastos de personal de 1.900.000 y los gastos administrativos del estudio de costes son excesivos.

Por ultimo señala que el incremento del I.B.I. del 0,6% al 0,7% , supone un 16,66%. de aumento.

En resumen, la Sra Arriola Moya deja constancia que las subidas propuestas por el Equipo de Gobierno no cuadran con la previsión de aumento del I.P.C., por lo que resultan en todos los casos desorbitadas.

El Sr Calvo Caballero toma la palabra manifestando que valora el estudio realizado por la Sra Arriola Moya pero que no está de acuerdo con el mismo. Considera que las subidas son necesarias, y si en su momento se hubiesen equilibrado ahora no habría que llevar a cabo una subida superior, debiendo en los próximos años terminar de equilibrar los ingresos con los costes.

Asimismo señala que en el caso del agua la diferencia de ingresos y gastos era el doble, lo que hacía necesaria su adecuación, cosa que insiste en que debería haberse realizado en ejercicios pasados.

Que el Ayuntamiento tiene establecidas 17 tasas y que 10 de ellas no sufren aumento. Que

el hecho de que se aumente la tasa de apertura de establecimientos no implica que vayan a venir nuevas empresas.

Que en cuanto al agua, hay unos 600 recibos que no llegan al consumo de 30 m³, y aun reconociendo que se trata de una subida, ésta no supone mas que 5 ptas diarias ó 163 ptas al mes; que la tarifa de 50 ptas el m³ no es cara, y que no es verdad que se vaya a cobrar al más pobre , ya que el impacto de la subida apenas lo va a notar. Asimismo el Sr Calvo Caballero hace ver con ejemplos de recibos lo que se pagaría por 90 m³ y por 100 m³. Que la subida del agua es razonable para intentar equilibrar el coste del servicio, y teniendo en cuenta que las instalaciones son prácticamente las mismas que había con Equipos de Gobierno anteriores.

Que en cuanto al establecimiento de cuotas diferentes en la tasa de quioscos utilizando el criterio de la situación en el Municipio, no es lógico en Horche ya que no es una capital.

Que en cuanto al aumento de un 5% en la tasa de basuras, el estudio económico efectuado lo explica, faltando poco para su equilibrio

Que en cuanto al Polideportivo, no se cubren gastos, dejando constancia que los Grupos o Equipos de Horche no pagan tasa.

Que en cuanto al I.B.I. , la subida tendrá impacto económico por el Padrón de Habitantes, señalando que una base imponible de 500.000 ptas supone una subida de 500 ptas, y que el total del padrón supondrá una recaudación de 4 millones de ptas más., recordando que el porcentaje autorizado por la Ley llega hasta el 0,85%.

Por ultimo señala que otros municipios de menor población tienen establecido un tipo impositivo mayor, y que un recibo actual de 10 millones pasaría a pagar de 60.000 a 70.000 ptas.

Por lo expuesto, el Sr Calvo Caballero solicita de los dos Grupos que voten a favor de las propuestas por sentido de la responsabilidad.

La Sra Arriola Moya toma la palabra y expone que su Grupo tiene sentido de la responsabilidad pero considera que la subida es desbocada, insistiendo en la creación de una Comisión de Trabajo en la que participe su Grupo, ya que hasta la fecha el Equipo de Gobierno hace oídos sordos a la propuesta.

Que las instalaciones de agua siguen siendo las mismas ya que en 5 años el Equipo de Gobierno no las ha renovado. Que sigue defendiendo el criterio de diferencias de tarifas por la situación de calles en la tasa de quioscos, siempre que previamente se efectúe un estudio serio que determine unos criterios justos.

Que del estudio del padrón del agua se deduce que la mitad de los usuarios consumen menos de 30 m³, para los que les supone un 70% de aumento, lo que resulta excesivo.

Que en relación con la utilización del Polideportivo solicita igualdad para todos los horchanos, no para unos grupos concretos; que no hay establecida en la regulación de la tasa una norma clara, y que hay excepciones que se hacen a espaldas del Ayuntamiento, siendo éstas ilegales.

El Sr Calvo Caballero se pregunta si el Partido Popular votaría a favor de las propuestas del Equipo de Gobierno en el caso de crearse una Comisión de Trabajo. Que las instalaciones del agua se van renovando poco a poco e insiste en no establecer criterios de situación en la aplicación de la tasa de quioscos. Asimismo recuerda que el Grupo Socialista ha querido

CLM-A N.º 786547

participar en anteriores Equipos de Gobierno y tuvo hasta problemas de obtención de documentación.

La Sra Arriola Moya replica que el Sr Calvo Caballero la ha malinterpretado, ya que para votar a favor de propuestas del Equipo de Gobierno tratadas en una posible Comisión de Trabajo, habría que ver que es lo que se propone, pero que en ningún caso pueden aprobar una subida general del 76%, y que mantiene su criterio de situación de calles en la tasa de quioscos si se hiciese un estudio serio.

Terminado el debate, se formula propuesta de aprobación de modificación de las siguientes tasas:

MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL E INSTALACION DE MAQUINAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1 .- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por instalación de quioscos en terrenos de uso público local e instalación de máquinas de bebidas y alimentos en locales de propiedad municipal, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local e instalación de máquinas de bebidas y alimentos en locales de propiedad municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988.

Artículo 4.-Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

CLM-A N.º 7786548

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará en función de las Tarifas que viene determinada en el apartado siguiente.

Artículo 7.- Tarifas

1.- Categorías de las calles de la localidad.
A los efectos previstos para la aplicación de las Tarifas de ésta tasa, se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.
2.- Tarifas
Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Toda clase de quioscos situados en la vía pública, destinados a la venta al por menor de toda clase de artículos:

3.100 ptas por trimestre cada metro cuadrado.

b) Máquimas de bebidas y alimentos en locales municipales.

3.100 ptas por trimestre cada metro cuadrado.

Artículo 8.- Normas de aplicación de las tarifas

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.
2. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la tarifa.
3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio o

local municipal.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública o local municipal hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

Las autorizaciones se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se haya establecido fecha de caducidad en la autorización, o bien se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su entrada en el Registro municipal. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

7. Si los aprovechamientos continuasen sin autorización, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, devengarán el 200 % de la tasa por cada período computable o fracción que continúen realizándose.

8. Esta tasa es independiente y compatible, en su caso con la correspondiente tasa por ocupación de los terrenos de uso público municipal con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 9.- Normas de gestión

1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública o locales municipales, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

2.- Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 10.- Devengo

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1. a), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 11.- Declaración e ingreso

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.

CLM-A Nº 786550
AYUNTAMIENTO HORCHE (Guadalajara)

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Articulo 5.1.- Cuota tributaria

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

El otro concepto será por consumo, añadiéndose en su caso el IVA correspondiente.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

a) Cuota de conexión o enganche

30.000 ptas.

b) Consumos domiciliarios particulares (añadiéndose el IVA en su caso)

- Cuota fija de mantenimiento.....1.100 ptas.
- Consumo hasta 30 m.....1.500 "
- Consumo de 31 a 60 m.....75 ptas/m;.
- Consumo de 61 a 120 m.....125 ptas/m;.
- Consumo de 121 m; en adelante.....175 ptas/m;.

c) Consumos industriales (talleres, granjas, hostelería, etc.)

CLM-A N.º 786551

Se aplicará la tarifa domiciliaria con una bonificación del 25% del consumo de agua efectivo medido en m;.

Esta tarifa será aplicable a las industrias que tengan un consumo de más de 400 m; en cada padrón semestral y estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará cada seis meses con efecto de 1 de enero de cada año.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 5.1.- Cuota Tributaria

La cuota por la Tasa de Licencia de Apertura se satisfará por una sola vez, debiéndose abonar como cuota única en todos los casos la cantidad de 35.000 ptas.

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será del 50%, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO

Artículo 6.1. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

b) Alquiler de pista durante una hora

para 1, 2, 3 ó 4 personas.....800 ptas

CLM-A Nº 786552
AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

b) Alquiler de pista durante una hora
para equipos o grupos de más de 4 personas.....1.400 "

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA

POR RECOGIDA DE BASURAS

El artículo 6.- 2 de la citada ordenanza quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6..2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa aplicándose el IVA correspondiente en su caso:

Epígrafe 1. Viviendas.
Por cada vivienda.....5.250 ptas.
(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas, ya permanezca abierta o cerrada).

Epígrafe 2. Alojamientos.
Hoteles, moteles, paradores, etc.....65.520 ptas.

Epígrafe 3. Establecimientos.
Establecimientos comerciales e industriales de cualquier índole no recogidos en el epígrafe anterior.....8.190 ptas.

La recogida de enseres, electrodomésticos y mobiliario inservible, de carácter domiciliario, no devengará tasa alguna, siendo retirados por el Ayuntamiento previa comunicación del interesado."

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

El artículo 5.1 de la citada ordenanza quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.1.- CUOTA TRIBUTARIA
1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 15.000 pesetas."

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.1 El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes

CLM-A Nº 786553

de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70%

Los asistentes, con los votos a favor del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos) aprueban las anteriores propuestas de modificación, sometiendo los acuerdos provisionales a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedarán elevados a definitivos los acuerdos provisionales de la modificación de la imposición.

III.- MOCIONES DE URGENCIA

Antes de entrar en el turno de Ruegos y Preguntas, el Sr Alcalde pregunta a los presentes si desean someter a la consideración del Pleno algún asunto no incluido en el orden del día.

1ª.- Moción del Grupo Popular sobre instalaciones de planta depuradora de aguas residuales

A continuación por el Sr Secretario se da lectura a escrito de fecha 29 de octubre de 1.999, conteniendo moción de urgencia presentada por el Grupo Popular, y cuyo contenido literal es el siguiente:

*"**El Grupo Político del Partido Popular** en el Excmo Ayuntamiento de Horche expone al Pleno Municipal la siguiente Moción de Urgencia:*

Habiendo comprobado sobre el terreno la paralización total, desde hace tiempo, de la planta depuradora de aguas residuales, así como el catastrófico estado de abandono en el que se encuentran las instalaciones de la misma, sabido además, el perjuicio y costes añadidos que ocasionan los vertidos sin depuración alguna en los ríos y arroyos, sin olvidarnos de la falta de solidaridad que ello demuestra con los usuarios situados aguas abajo, solicitamos sea aceptada la urgencia de la presente moción y aprobada por unanimidad del Pleno la siguiente propuesta:

Realizar conjuntamente los dos Grupos políticos de este Excmo. Ayuntamiento los trámites necesarios para devolver la actividad a la citada depuradora, dada la importancia medioambiental que dicha actividad acarrea."

El Sr Alcalde comenta que el tema propuesto ya esta gestionado ante la Consejeria de Obras Publicas.

Sometida a votación la urgencia de la presente moción, es rechazada con los votos en contra del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos a favor del Grupo Popular (4 votos).

2ª.- Moción del Grupo Popular sobre obras de la Nacional 320

A continuación por el Sr Secretario se da lectura a escrito de fecha 29 de octubre de

1.999, conteniendo moción de urgencia presentada por el Grupo Popular, y cuyo contenido literal es el siguiente:

*"**El Grupo Político del Partido Popular** en el Excmo Ayuntamiento de Horche expone al Pleno Municipal la siguiente Moción de Urgencia:*

Habiéndonos transmitido numerosos propietarios de las parcelas colindantes a las obras que se realizan en la nacional 320 a su paso por el término municipal de Horche, principalmente en la zona de la vega, así como los ganaderos de la localidad, su preocupación por las dificultades actuales de acceso como consecuencia de las citadas obras a las mencionadas fincas en el caso de los agricultores y propietarios, y la falta de pasos para cruzar dicha carretera por parte de los ganaderos, solicitamos sea aceptada la urgencia de la presente moción y aprobada por unanimidad del Pleno la siguiente propuesta:

Realizar las gestiones oportunas que competan a este Ayuntamiento ante el Ministerio de Fomento con el fin de conseguir que la empresa concesionaria realice los pasos necesarios para que no resulten dañados los intereses de los horchanos afectados por estas obras."

El Sr Alcalde comenta que en la Comisión de Urbanismo habló con el director General de Carreteras, quien le indico que van a hacer un paso en la zona de Valdelcobo, y que los pasos a las fincas quedaran en perfectas condiciones.

Sometida a votación la urgencia de la presente moción es rechazada con los votos en contra del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos a favor del Grupo Popular (4 votos).

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

1°.- De la Sra Arriola Moya, expresando su queja de que se haya omitido en el borrador del acta del presente Pleno, el punto relativo a INFORMACION DE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

2°- De la Sra Arriola Moya, solicitando que, dado que los viernes suele haber conflictos por los puestos del mercadillo, se dedique por alguien tiempo para su organización y evitar los citados conflictos.

El Sr Alcalde manifiesta que el Sr Alguacil tiene asignado puesto concreto a los asiduos, pero que no obstante se le comentará para que se lleve a cabo su organización.

Contestacion a pregunta del Pleno anterior

El Sr Calvo Caballero contesta a pregunta de Pleno anterior formulada por la Sra Arriola Moya, en relación a si se había modificado la aportación del Ayuntamiento en la obra de la Casa de Cultura, señalando que no ha existido tal cambio, ya que inicialmente la Junta aportaba 43

millones y el resto el Ayuntamiento; posteriormente se produjo una baja en la adjudicación y se aprobó un modificado del proyecto. De esta forma la Junta aportaba 43 millones y el resto hasta el total de 51 millones los aportaba el Ayuntamiento.

Preguntas de la Sra Arriola Moya

1ª.- Sobre factura de Francisco Maza aprobada en Comisión de Gobierno de 3 de agosto de 1.999, en relación con trabajos de replanteo en unidades de actuación

El Sr Alcalde contesta que se trataba del amojonamiento de parcelas con mojones de material especial.

2ª.- Sobre cuantos niños utilizan el servicio de Guardería.

El Sr Calvo Caballero contesta que 16.

3ª.- Sobre subvención nuevamente a la persona encargada de la Guardería, hasta completar en su caso, la cifra de 22 usuarios, cuando en otra Comisión de Gobierno se decía que se subvencionaba por una sola vez.

El Sr Alcalde contesta que se ha presentado un estudio de costes detallado y dado que no se cubrían gastos se ha considerado conveniente conceder la subvención aumentando la cifra de hasta 22 usuarios, en lugar de los 20 que anteriormente se subvencionaban.

4ª.- Sobre si se ha modificado el contrato a consecuencia de la subida de la subvención.

El Sr Calvo Caballero contesta que no es necesario modificar el contrato y que se consultó con la Junta de Comunidades la posibilidad de efectuar la subvención y no se opusieron reparos.

5ª.- Sobre si ya no presta el servicio de Guardería la titular de la concesión.

El Sr Calvo Caballero contesta afirmativamente y añade el Sr Alcalde que el contrato inicial se ha cedido a otra persona que trabajaba en la Guardería.

6ª.- Sobre que cualificación tiene la nueva prestataria.

El Sr Calvo Caballero contesta que la exigida en una Orden de la Junta que lo regula, contando el personal actual con la habilitación requerida, y que en todo caso se respeta la normativa de la Junta de Comunidades.

7ª.- Sobre plazo de entrega de la viviendas de protección oficial.

El Sr Calvo Caballero contesta que ya se ha sobrepasado el plazo y quien debe exigir el cumplimiento es la Junta a la empresa adjudicataria.

8ª.- Sobre en qué términos ha participado el Ayuntamiento en relación con el expediente de las citadas viviendas.

El Sr Calvo Caballero contesta que mediante la cesión del terreno y participando un Concejal con voz y voto en la Comisión de adjudicación.

DILIGENCIA.- el presente pliego queda rectificado en sesión celebrada el 29 11 99 El Secretario

9ª.- Sobre si ya se han adjudicado la viviendas y lista de adjudicatarios.

El Sr Calvo Caballero contesta que ya se han adjudicado, pero que todavía no saben las adjudicaciones porque se han formulado reclamaciones.

10ª.- Sobre factura de José Antonio Fernández Manzano de 741.000 ptas , en relación con obra de pavimentación de acceso a Casa de Cultura, que aparece en dos actas de Comisión de Gobierno (31 de agosto y 18 de mayo últimos).

El Sr Alcalde contesta que se tratará de una repetición

11ª.- Sobre factura de COMARFI de 42.508 ptas que aparece en actas de Comisión de Gobierno de 3 y 31 de agosto de 1.999.

El Sr Barbas de la LLana contesta que se tratará de una repetición, pero lo comprobará.

12ª.- Sobre a qué calle se refiere la factura de Construcciones Soria por realización de trabajos de pavimentación, recogida en acta de Comisión de Gobierno de 31 de agosto de 1.999.

El Sr Alcalde contesta que se refiere a la zona existente detrás de la Plaza de toros, Cmno de la Pililla y otras.

13ª.- Sobre si en esa obra se incluyen 1.109.000 ptas del acceso a la Casa de Cultura.

El Sr Alcalde contesta que no se incluye, ya que se trata de otra factura.

14ª.- Sobre a qué se refiere la factura de 938.618 ptas recogida en acta de Comisión de Gobierno.

El Sr Alcalde contesta que se trata de factura relacionada con excesos de medición.

15ª.- Sobre factura de Angel de Luz recogida en acta de Comisión de Gobierno de 7 de octubre de 1.999.

El Sr Alcalde contesta que se trata de focos, halógenos, cuadros, farolas de fuera y carriles, pero que dicha factura no tiene nada que ver con la obra del campo de fútbol.

16ª.- Sobre entrega al Fondo de Formación gastos curso de electricidad y devolución de cantidad de dicho curso.

El Sr Alcalde contesta que se trata del pago de los profesores del curso así como la devolución a la Junta de subvención no consumida al haberse dado de baja varios alumnos.

17ª.- Sobre estado de la válvula que produce riadas en la zona de debajo del cementerio.

El Sr Parejo Martínez contesta que es preciso cortar el agua 3 días y que ya está encargado el trabajo de reparación

18ª.- Sobre balance de la piscina.

El Sr Barbas de la Llana contesta que lo dará en próximo Pleno.

19ª.- Sobre si una vez transcurrido un mes desde que fueron contratados trabajadores para eliminación de barreras arquitectónicas, éstas se han eliminado.

El Sr Parejo Martínez contesta que hasta el momento no se han eliminado porque no se cuenta con un oficial, ya que la selección de personal hecha por el INEM no contó con ninguno.

20ª.- Sobre por qué no se cambió de lugar de presentación del libro "El Quijote Manchegui", habiéndose podido utilizar el salón de la Casa de Cultura.

La Sra Martínez García contesta que no se esperaba al acto tanta afluencia de publico y que se ofreció el cambio a la Asociación, pero se rechazó.

21ª.-Sobre si ha adquirido el Ayuntamiento algún ejemplar del Quijote.

La Sra Martínez García contesta que se han adquirido para la Biblioteca.

22ª.- Sobre si el Ayuntamiento ha colaborado en la edición del libro citado.

La Sra Martínez García contesta que hasta la fecha no.

DILIGENCIA - queda incluida la pregunta nº 23 según rectificación en sesión día 29.11.99.
El Secretario,

Preguntas del Sr Benito Ramos

1ª.- Sobre si está liquidada la obra del saneamiento de calles.

El Sr Alcalde contesta que no.

2ª.- Sobre qué calle se ha llevado a cabo para la obra de alumbrado por importe de 2.000.000 de ptas.

El Sr Parejo Martínez contesta que se trata de farolas sueltas colocadas en diversas zonas.

3ª.- Sobre si se solicitó algún presupuesto más para las obras del parque.

El Sr Alcalde contesta que no, por el escaso tiempo que quedaba para justificar la obra y percibir la subvención concedida.

4ª.- Sobre si está liquidada la obra de la Casa de Cultura.

El Sr Alcalde contesta que no.

Preguntas del Sr González Rodríguez

1ª.- Sobre liquidación de cuentas de la Fiestas.

El Sr Barbas de la Llana contesta que las tiene en sucio, que una vez que las tenga en limpio entregará una copia. Que las cuotas han sido 1.588 (224 de 4.000 ptas y 1364 de 6.000 ptas). Que los ingresos han sido de 10.015.217 ptas y los gastos de 10.720.580 ptas, estando pendiente una factura de Krono de 705.363 mas 16% de I.V.A.

2ª.- Sobre causas de no haberse soltado otro toro el día de la Feria Chica.

El Sr Alcalde contesta que desde el año pasado existe una regulación específica y no se podía legalmente.

3ª.- Sobre causas de la negativa a la Comisión de la Feria Chica, de utilización del Granero para actuación musical.

El Sr Barbas de la Llana contesta que en el Granero hay montado un escalextric que no se puede quitar, ya que es preciso desmontarlo y montarlo.

4ª.- Sobre fechas de la realización de las pruebas de selección de operario del Polideportivo.

Por el Sr Secretario se informa que se está pendiente de la designación del Tribunal calificador, una vez que la Junta y los Sindicatos designen sus representantes en dicho Tribunal

Preguntas de la Sra Villafranca Gil

1ª.- Sobre cuando se van a redactar los escritos conjuntos de los dos Grupos Políticos del Ayuntamiento, en relación con las mociones aprobadas en Pleno anterior.

El Sr Calvo Caballero contesta que se han remitido a los organismos correspondientes las certificaciones de los acuerdos.

2ª.- Sobre si se sigue vertiendo papel al Vertedero.

El Sr Alcalde contesta que cree que no.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y treinta y tres minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde